

PLAN DE TRABAJO

INTRODUCCIÓN

El presente plan de trabajo, fue desarrollado como un instrumento de información y Consulta, para que de una manera sencilla, el usuario pueda familiarizarse con la estructura orgánica de la Regiduría Municipal, así como las funciones, objetivos, atribuciones y responsabilidades de cada uno de los departamentos que la integran.

La figura del Regidor es de elección popular, es un órgano de gobierno municipal contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, cuya función es la de inspeccionar y vigilar las comisiones edilicias a su cargo del H. Ayuntamiento, a si como la de presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Este manual es para el desarrollo de la Regiduría Municipal 2012-2015, con la finalidad de mostrar a la sociedad, entes públicos y privados como operamos. La revisión del mismo será cada año en el mes de octubre.

A T E N T A M E N T E
“UN GOBIERNO HECHO PARA TODOS”

TSU. RAUL GARCIA CARMONA
Regidor Municipal.

DIRECTORIO.

Palacio Municipal, Ramón Corona 32, Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TSU. Raúl García Carmona.

REGIDOR MUNICIPAL.

358 103 00 00 ext. 114 - - - Secretaria Sala de Regidores.

358 103 00 00 ext. 137 - - - Directo.

C. Fernando Cibrián Ramos.

DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO

358 103 00 00 ext. 156.

QPB. Genaro Corona Ruan

Jefatura de Deportes

358 103 00 00 Ext. 134.

Lic. Claudia Mariela Dueñas Torres

Jefatura de Educación

358 103 00 00 Ext. 156.

Lic. Carlos Ignacio Martínez

Jefatura de Egresos.

358 103 00 00 Ext. 113.

Lic. Salvador Castañeda Cuevas

Jefatura de Transparencia.

358 103 00 00 Ext. 125

MARCO JURIDICO

Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 73, 74, 75, 80, 81, 84, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, Artículos de la Ley de Administración Pública y Gobierno Municipal y demás disposiciones legales estatales y/o federales relacionadas con las comisiones de Educación, Deportes, Transparencia y Adquisiciones.

ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Artículo 86.- Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.

Corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean

competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

Corresponde la calificación de las infracciones administrativas derivadas de los bandos de policía y buen gobierno, a los servidores públicos denominados jueces municipales.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

DE LOS REGIDORES

Artículo 49. Son obligaciones de los Regidores:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- II. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se les hubiesen encomendado y los correspondientes a sus comisiones;
- III. Asistir a las reuniones del Ayuntamiento y cumplir con el trabajo de sus comisiones;
- IV. Acatar en todo momento las decisiones del Ayuntamiento;
- V. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.

Artículo 50. Son facultades de los Regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- III. Solicitar se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. Cuando el Presidente Municipal se rehusé a citar a sesión sin causa justificada, la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley;
- IV. Solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;
- V. Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento;

VI. Tomar parte en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto; y

VII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.

Artículo 51. La falta de asistencia de los Ediles a las sesiones debe tener causa justificada a juicio del Ayuntamiento, por lo que se le debe notificar a éste con anticipación, para que en la sesión se apruebe o se rechace su inasistencia.

La inasistencia sin causa justificada será objeto de amonestación por parte del Ayuntamiento.

Si persisten las faltas injustificadas, los municipios incurren en responsabilidad, por lo que se debe estar a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 51 bis. Los municipios pueden organizarse en fracciones edilicias, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en los ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en la reglamentación de la materia.

Solo puede existir una fracción por partido político con representación en cada ayuntamiento.

Artículo 51 ter. Al renovarse los Ayuntamientos, acorde a los procedimientos que establezca la reglamentación de la materia, cada fracción edilicia debe entregar al servidor público encargado de la Secretaría la siguiente documentación:

- I. El acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en fracción edilicia así como el nombre y firma de sus integrantes;
- II. El acta en donde se consten las normas acordadas por los miembros de la fracción para su funcionamiento interno, según dispongan los estatutos de cada partido político en el que militen, y
- III. El acta en la que conste el nombre del edil que haya sido designado o electo, conforme a los estatutos de cada partido político, como coordinador de la fracción y los nombres de los municipios que desempeñen otras actividades directivas.

MISIÓN.

Ser un Gobierno que se distinga por su honestidad, el buen trato a los ciudadanos, transparente, que genere oportunidades y mejores servicios para elevar la calidad de vida de los Tamazulenses.

VISIÓN.

Ser una institución organizada con dirección y sentido, transparente, preocupada porque los recursos humanos y materiales sean utilizados para cumplir con nuestra misión.

Lograr encauzar los esfuerzos de la sociedad de Tamazula de Gordiano para que el presente instrumento genere las bases de un mejor municipio para todos, que ofrezca mas y mejores oportunidades de desarrollo y logre destacar en el largo plazo a nivel estatal.

VALORES.

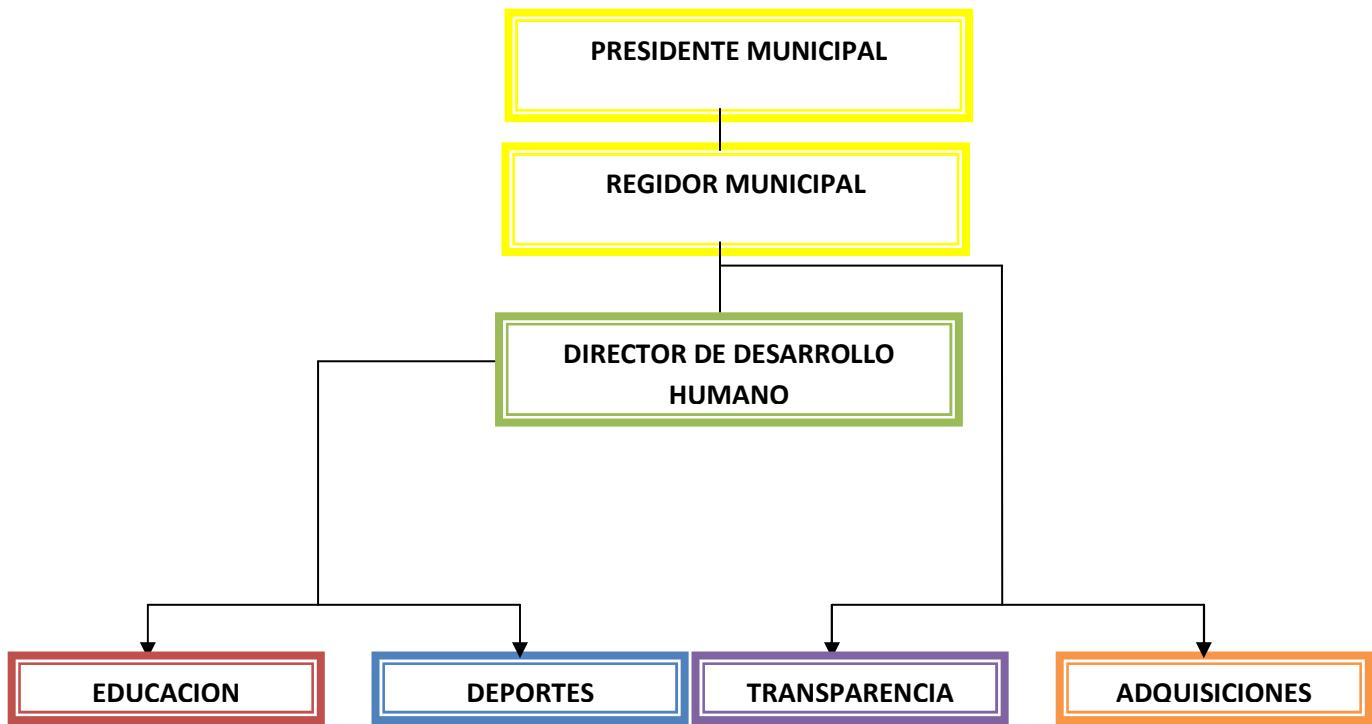
- **Honestidad:** Somos íntegros para generar la confianza del ciudadano y las Dependencias Municipales.
- **Responsabilidad:** Cumplimos oportunamente y en forma precisa con la actividades propias para ofrecer un servicio confiable y cumplir las metas trazadas.
- **Honradez:** Actuamos siempre bajo los ideales de la integridad, la probidad y la verdad.
- **Legalidad:** Actuamos con la certeza de la ley para encontrar la legalidad en los actos.
- **Justicia:** Nos inclinamos a participar en la búsqueda de que cada quien reciba lo que le corresponde.

- **Respeto:** Mantenemos la armonía, constantemente privilegiando las buenas relaciones interpersonales.
- **Tolerancia:** Respetamos las diversidades ideológicas y reconocemos las limitantes para fortalecer las relaciones.
- **Ética:** Ofrecemos la certeza de nuestra mejor actuación, en el ejercicio de la verdad, la moral, y la discreción.
- **Disciplina:** Cumplimos normas y políticas que apoyan nuestro desarrollo profesional y el servicio que proporcionamos.
- **Actitud de Servicio:** Somos servidores públicos y nos debemos al servicio a la comunidad.
- **Compromiso:** Nuestra dedicación es llegar al objetivo que hemos establecido cumpliendo responsablemente con nuestras tareas individuales y colectivas.

OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA.

1. Vigilar el buen funcionamiento de las comisiones edilicias a mi cargo.
2. Optimizar el uso de los recursos municipales.
3. Buscar que los recursos lleguen a la ciudadanía en forma equitativa y real, mediante acciones de cuidado y vigilancia.
4. Involucrar a la ciudadanía en la vigilancia y actividades propias del Ayuntamiento Municipal.
5. Que los recursos municipales se manejen con eficacia y eficiencia.
6. Cuidar que el ejercicio del gasto se realice apegado a las normas jurídicas aplicables.

ORGANIGRAMA



FUNCIONES DE LA REGIDURIA

- Vigilar el buen funcionamiento y coordinación de las comisiones edilicias.
- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz, pero y voto.
- Revisar y firmar las órdenes de compra de Egresos, para el visto Bueno.
- Revisar que el ejercicio del gasto se realice llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- Darle seguimiento a los programas estatales y federales, en Educación y Deportes, para hacer llegar el recurso al municipio, mediante las reglas de operación de los diferentes programas.
- Asistir a las reuniones y capacitaciones sobre los avances y actualizaciones de Transparencia, en el ITEI.
- Revisar el presupuesto de Ingreso y el de Egreso, aprobado y verificar que todo este bajo la norma correspondiente.
- Participar en los diferentes eventos públicos, que organice el ayuntamiento, inauguraciones de obra pública, clausuras de cursos escolares, así como cursos de verano y diferentes taller educativos.
- Verificar que los funcionarios públicos y empleados del municipio cumplan con su responsabilidad adquirida.
- Asociarse a cualquier comisión encomendada a los Regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del municipio así lo ameriten.
- Solicitar datos, informes y documentación en general a fin de hacer las compulsas necesarias con las empresas o entidades, privadas o públicas, participantes en las actividades que se revisan.
- Elaborar y remitir con oportunidad al Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto de Regiduría para la discusión, modificación en su caso, y aprobación por el cabildo de la partida presupuestal correspondiente.



UN GOBIERNO HECHO PARA TODOS